

ANEXO G

CERTIFICADO DE GRADO CONSOLIDADO

D./Dña. _____

CARGO: _____

CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro,

D./Dña. _____

N.R.P. _____, funcionario/a del Cuerpo/Escala _____

con fecha _____, ha consolidado el Grado Personal _____, encontrándose el reconocimiento del mismo en tramitación.

Para que conste y surta efectos oportunos ante el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, firmo la presente certificación en _____ a _____ de _____ de mil novecientos noventa.

440 *ORDEN de 21 de diciembre de 1990 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Dirección General del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales.*

Vacantes puestos de trabajo en la Dirección General del Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales, adscrita a este Departamento, dotados presupuestariamente cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades de servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), ha dispuesto:

Convocar concurso específico (19/9), para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados dentro de los grupos A y B comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidos para cada una de ellas, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo aprobada para dicho Centro Directivo, por Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 20 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1990).

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme.

2. Deberán participar en esta convocatoria los funcionarios en situación de excedencia forzosa, los procedentes de la situación de suspenso una vez extinguida la sanción, y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que estén destinados en este Ministerio o en sus Organismos Autónomos, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 29.3.c de la Ley 30/1984) sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del periodo de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito del mismo Ministerio en el que tengan reservado el puesto de trabajo, o sus Organismos autónomos.

6. Estarán obligados a tomar parte en este concurso los funcionarios con destino provisional en este Departamento, debiendo solicitar, como mínimo, todos los puestos de trabajo que se convoquen en la localidad de su destino, y que no excedan los niveles de intervalo correspondiente al grupo en que figuren clasificados sus Cuerpos o Escalas.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Organos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria, o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.-Tratándose de un concurso específico, la valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará en dos fases. En la primera se tendrán en cuenta los enunciados seguidamente, de acuerdo con el baremo indicado:

1. Valoración del grado personal consolidado

Por el grado personal consolidado los puntos resultantes de aplicar a dicho grado el coeficiente de 0,10, con un máximo de tres puntos.

El funcionario que participe desde Departamentos ajenos al convocante y considere tener un grado personal consolidado a la fecha de presentación de instancias deberá aportar certificación expresa que permita, con absoluta certidumbre, su valoración. Esta certificación, según modelo anexo G, será expedida por la Unidad de Personal del Departamento u Organismo Autónomo o por la Delegación de Gobierno o Gobierno Civil correspondiente.

2. Valoración del trabajo desarrollado

2.1 Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, los puntos resultantes de aplicar a dicho nivel el coeficiente de 0,10, hasta un máximo de tres puntos.

2.2 Por el desempeño, debidamente certificado de acuerdo con lo establecido en la base cuarta, 2, de puestos de trabajo con el mismo contenido, especialización y área de actividad del puesto que se solicita: 0,50 puntos por año de servicio completo, con máximo de cuatro puntos.

A efectos de estos dos últimos apartados, aquellos funcionarios que no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Los procedentes de la situación de Servicios Especiales o de excedencia por el cuidado de hijos, durante el primer año, serán valorados por estos apartados en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto que tengan reservado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento

Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento y que figuren expresamente en el anexo correspondiente y sin cuyo requisito no podrán ser valorados: Con carácter general, 0,50 puntos por cada curso hasta un máximo de 2,5 puntos, salvo que en los anexos correspondientes se especifique otra puntuación.

4. Antigüedad

Se valorará a razón de 0,08 puntos por años completos de servicios, hasta un máximo de 2,5 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios reconocidos a la Administración con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala a que pertenezca. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud en la segunda fase, la puntuación mínima que habrá de

alcanzar el concursante en la primera, deberá ser igual o superior a seis puntos.

5. Experiencia y conocimientos adecuados a las características del puesto

Para aquellos candidatos que hayan superado la primera fase, la Comisión procederá a comprobar y valorar, en una segunda fase, los méritos adecuados a las características de cada puesto, invocados por los solicitantes.

La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos que se expresan por cada puesto de trabajo es la que figura en la columna «Méritos adecuados al puesto» del anexo.

La puntuación mínima exigida en esta fase segunda habrá de alcanzar el 50 por 100 de la que figure como máxima para cada puesto.

A efectos de comprobación de los méritos alegados, la Comisión de Valoración podrá entrevistar a los concursantes, en aquellos supuestos en que así se indique en el anexo, sobre situaciones o problemas propios del puesto a cubrir, al objeto de conocer su experiencia y conocimientos adecuados al puesto, de acuerdo con los méritos previstos en la convocatoria y, en su caso, aportados por el interesado en la memoria indicada en el anexo.

A estos efectos, la Comisión de Valoración convocará en plazo suficiente a los aspirantes afectados, indicándoles lugar, día y hora para su celebración.

Para la preparación, realización y valoración de las entrevistas y, estudio, en su caso, de las memorias, la Comisión podrá solicitar la designación de expertos que asistirán a la misma con voz pero sin voto.

Cuarta.-1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán referirse al día de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los requisitos y méritos deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo C a esta Orden, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o Unidad competente en dicha materia de Organismos Autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por los Secretarios generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar o, en su defecto, por la Consejería u órgano correspondiente y por aquella autoridad competente en materia de personal que ocupe, en su respectivo ámbito, nivel jerárquico similar o equivalente al de Subdirector general departamental o Secretario general o similar de Organismos autónomos.

Si se trata de funcionarios en situación de excedencia voluntaria o para el cuidado de hijos, transcurrido el primer año del período de excedencia, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a los Cuerpos o Escalas de funcionarios adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieron su último destino definitivo.

3. Los méritos adecuados a las características del puesto alegados por los concursantes deberán necesariamente ser acreditados mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio: Cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, etc. A efectos de su valoración, la Comisión podrá recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o aportación de la documentación adicional que estime conveniente para la comprobación de dichos méritos.

4. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber quedado extinguida la sanción.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargo público.

Quinta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una copia de la petición del otro funcionario.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicacio-

nes (Dirección General de Servicios) y ajustadas al modelo publicado como anexo A de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (plaza de San Juan de la Cruz, sin número, 28003 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven puesto el sello de entrada de las diferentes Unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

La documentación a presentar será la que figura en los siguientes anexos:

- A. Solicitud de participación.
- B. Destinos solicitados por orden de preferencia.
- C. Certificación de la Unidad de Personal.
- D. Méritos alegados por el candidato.
- E. En el caso de que así se indique en el anexo I. Memoria con descripción de la trayectoria profesional del candidato.
- F. En el caso de que así se indique en el anexo I. Memoria sobre las tareas del puesto solicitado y sobre los requisitos, condiciones y medios necesarios, a juicio del candidato, para su desempeño, con base en la descripción contenida en el mismo anexo.
- G. Grado consolidado.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera, sumados los resultados finales de las dos fases. A igualdad de puntuación total se acudirá para dirimir el empate a la puntuación otorgada en los méritos adecuados al puesto.

La puntuación mínima para la adjudicación de destino será de cinco puntos.

2. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo cuyas puntuaciones no alcancen los mínimos establecidos para cada fase.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso. No obstante, podrán declararse desiertos aquellos puestos de trabajo convocados cuando como consecuencia de una reestructuración se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Octava.-Los méritos adecuados al puesto de trabajo serán valorados por una Comisión nombrada por el Director general de Servicios del Departamento, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Personal del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones o persona en quien delegue.

Vocales: Dos en representación del Centro directivo al que pertenecen los puestos de trabajo, uno en representación de la Dirección General de Servicios del Departamento y uno en representación de la Subdirección General de Personal del Departamento, que actuará como Secretario.

Asimismo, podrán formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, así como poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Novena.-1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio los interesados obtengan también otro destino por concurso o libre designación, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito, en los tres días siguientes, la opción realizada al órgano que se expresa en la base sexta.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución deberá expresar necesariamente el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma, localidad y nivel de complemento de destino, así como, en su caso, la situación administrativa de procedencia y grupo al que pertenece.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica

en distinta localidad, siempre que suponga un cambio de domicilio habitual o comporte el reingreso en el servicio activo.

4. El plazo de toma de posesión, a excepción de lo establecido en la base undécima, comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse a partir de la referida publicación.

5. El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos

a los interesados, y que deberán haberse comunicado por escrito por el concursante al Órgano a que se hace referencia en la base sexta de esta convocatoria.

Undécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Director general de Servicios, José Antonio Vera de la Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO I

Núm. de ord.	Servicio, Unidad Orgánica Puesto de trabajo	Núm. de plz.	Localidad	NIVEL de C. Dest.	GRUPO	Cuerpo adscr.	Compl. específico anual	Descripción de las Tareas	Títul.	Cursos	Méritos adecuados al Puesto	Punt max.
1	ORGANISMO AUTONOMO AEROPUERTOS NACIONALES UNIDAD DE APOYO INSPECTOR	1	MADRID	26	A	EX25	905.016	REALIZACION DE INSPECCIONES EN EL AREA DE RECURSOS HUMANOS Y ECONOMICO-FINANCIEROS.	ANEXO2		CONOCIMIENTOS SOBRE GESTION DE RECURSOS HUMANOS (FUNCIONARIO, LABORAL). CONOCIMIENTOS DE GESTION DE PERSONAL Y/O ECONOMICA. CONOCIMIENTOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO. CONOCIMIENTOS SOBRE TRAMITACION DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS. CONOCIMIENTOS EN GESTION COMERCIAL. CONOCIMIENTOS SOBRE AUDITORIAS ECONOMICO-FINANCIERAS.	2.0 2.0 1.0 1.0 1.0 1.0
2	SUBD. GRAL. ECONOMICO-FINANCIERA. JEFE SERVICIO GESTION COMERCIAL	1	MADRID	26	A/B	EX25	905.016	SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DE LOS AEROPUERTOS. FORMULAR PROPUESTAS DE MODIFICACION, SANCCIONES, PENALIZACIONES, Y MEJORAS SOBRE LA GESTION DESARROLLADA EN TALES ACTIVIDADES.			EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE ASESORIA ECONOMICA. ESPECIALISTA EN TEMAS FINANCIEROS. CONOCIMIENTOS IDIOMA INGLES A NIVEL DE CONVERSACION. SE PRESENTARA MEMORIA ANALITICA DEL PUESTO.	3.0 3.0 2.0
3	JEFE SERVICIO PATRIMONIO	1	MADRID	26	A/B	EX11	905.016	DIRIGIR LA REALIZACION DE LOS INVENTARIOS EN TODOS LOS AEROPUERTOS. APORTAR AL SERVICIO DE CONTABILIDAD ANALITICA LA DOCUMENTACION NECESARIA EN MATERIA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. MANTENER LAS RELACIONES EXTERNAS NECESARIAS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES PATRIMONIALES DEL			CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN CONTABILIDAD PUBLICA. CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN MATERIA DE TRIBUTOS. ESTAR EN POSESION DEL TITULO DE INGENIERO SUPERIOR O DE LICENCIADO EN CC. ECONOMICAS. EXPERIENCIA EN GESTION ABOPOR CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE CONTRATOS DEL ESTADO Y REGIMEN DE CONCESIONES. CONOCIMIENTOS Y/O EXPERIENCIA EN CONTABILIDAD FINANCIERA Y DE COSTES.	4.0 1.0 2.0 3.0 2.0
7	AEROPUERTO DE TENERIFE/SUR JEFE SERVICIO PASAJEROS Y TRAFICO	1	TENERIFE	26	A/B	EX25	1.024.944	INTERPRETACION Y APLICACION, DIRIGIENDO, COORDINANDO Y PLANIFICANDO LOS RECURSOS DISPONIBLES, DE NORMAS EXISTENTES Y DEFINICION DE OTRAS PARA LA EFICAZ REGULACION Y CONTROL DE SERVICIOS A LOS PASAJEROS EN EL AEROPUERTO.			CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN FACILITACION (HANDLING, ETC.) CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO Y DISEÑO DE EDIFICIOS E INSTALACIONES. CONOCIMIENTOS SOBRE DIRECCION Y FORMULACION DE EXPEDIENTES DE SERVICIOS. CONOCIMIENTOS SOBRE DEFINICION Y ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS INFORMATICOS Y DE INFORMACION. CONOCIMIENTOS DE ESTADISTICA. CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN ECONOMIA DE EMPRESAS Y TECNICAS DE MARKETING. CONOCIMIENTOS IDIOMA INGLES A NIVEL DE CONVERSACION.	1.5 2.0 1.0 1.0 0.5 1.0 1.0

Num. de ord.	Servicio. Unidad Orgánica Puesto de trabajo	NUM. de pls.	Localidad	NIVEL de C. Seat.	GRUPO	Cuerpo adscr.	Compl. específico anual	Descripción de las Tareas	Titul.	Cursos	Méritos adecuados al Puesto	Punt. MÁX.
8	JEFE SERVICIO GESTION ECONOMICO FINANCIERA	1	TENERIFE	26	A/B	EX11	905.016	GESTION Y ADMINISTRACION DE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCION DEL GASTO. CONTRATACION DE EXPEDIENTES. REALIZACION Y CONTROL DE INGRESOS DIRECTOS. SECRETARIA DE LA JUNTA DE COMPRAS.			EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO DE GESTION ECONOMICO-FINANCIERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA. CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE CONTRATOS DEL ESTADO Y REGIMEN DE CONCESIONES. CONOCIMIENTOS Y/O EXPERIENCIA EN GESTION AEROPORTUARIA GENERAL.	3.0 3.0 2.0

ANEXO II

TITULACIONES

Nº de orden de la plaza: 1

- Licenciado en Derecho o en Ciencias Económicas.

ANEXO A

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones convocado por Orden del Departamento de (B.O.E.).

Nº REG. PERSONAL	CUERPO o ESCALA (1)	CODIGO	GRUPO

DATOS PERSONALES

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre		
Fecha nacimiento			D.N.I.		¿Se acompaña otra petición? (base quinta)		TFNO. de contacto (con prefijo)	
Año	Mes	Día			SI <input type="checkbox"/>			
					NO <input type="checkbox"/>			
Domicilio (calle, plaza y número)			Cod. Postal		Domicilio (nación, provincia, localidad)			

SITUACION Y DESTINO

Situación administrativa Actual:		
Activo <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/> Otras.....		
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:		
En propiedad <input type="checkbox"/> Con carácter provisional <input type="checkbox"/>		
Ministerio, Organismo ó Autonomía		Provincia
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>		
Ministerio, Organismo ó Autonomía		Provincia
Denominación del puesto de trabajo que ocupa		Unidad

RESERVADO ADMINISTRACION

Nivel	Area trabajo	Cursos	Grado	Antigüedad	Total puntos

SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES
(1) Cuerpo desde el que quiere participar

ANEXO B

Destinos por orden de preferencia

Orden de preferencia	Número orden puesto de trabajo	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO NIVEL	Complemento Especifico	LOCALIDAD

(Fecha y firma)

-En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean necesarias.
-Se ruega especifiquen el puesto de trabajo, detallado exactamente como figura en el anexo de vacantes.

ANEXO C
CERTIFICADO DE MERITOS

D./D^a. _____
Cargo _____

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos.

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre _____ D.N.I. _____
Cuerpo o Escala _____ Grupo _____ N.R.P. _____
Administración a la que pertenece(1) _____ Titulaciones Académicas(2) _____

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio activo Servicios Especiales Servicios Comunidades Autónomas Suspensión firme de funciones:
Fecha traslado _____ Fecha terminación periodo sus-
pensión _____
 Excedencia Voluntaria 29.3.Ap. Ley 30/84 Excedencia Art. 29.4.
Fecha cese servicio activo _____ Ley 30/84: Toma posesión último destino definitivo _____
Fecha cese servicio activo(3) _____
 Otras situaciones _____

3.- DESTINO ACTUAL:

Definitivo (4) Provisional (5)

a) Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local _____

Denominación del Puesto _____
Localidad _____ Fecha toma posesión _____ Nivel del puesto _____

b) Comisión de Servicios en: _____ Denominación del puesto _____
Localidad _____ Fecha toma posesión _____ Nivel del puesto _____

4.- MERITOS (6)

4.1.- Grado Personal _____ Fecha consolidación (7) _____

4.2.- Puesto desempeñados excluido el destino actual (8)

Denominación	Subdirección General ó Unidad Asimilada.	Centro Directivo	Nivel C.D.	Tiempo Años.Meses
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

4.3.- Cursos superados en Centros Oficiales de funcionarios relacionados con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro Oficial
_____	_____
_____	_____
_____	_____

4.4.- Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admón	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

Total años de servicios: _____

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por _____ de fecha _____ B.O.E. _____

Observaciones al dorso Si No

(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO D

Apellidos _____

Nombre _____

Orden de preferencia (2)	Número de orden del puesto de trabajo	MÉRITOS QUE SE ALIEGAN SEGUN BASE TERCERA (3)	Especificación de cursos, diplomas, certificaciones, etc.

(1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesarias para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.

(2) Debe seguirse el mismo orden de preferencia que el puesto en el anexo B.

(3) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.

(4) Esta especificación no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración (base B.3).

Observaciones: (9)

INSTRUCCIONES:

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

C - Administración del Estado

A - Autónoma

L - Local

S - Seguridad Social

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de este, deberá cumplimentarse el apartado 3.a).

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reintegro al servicio activo y los previstos en el Art. 27 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).

(6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.

(8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO E
MEMORIA (1)

APELLIDOS _____ Puesto número _____
NOMBRE _____ Nivel _____
Comp. Especifico _____

Subdirección General

DESCRIPCION DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL DEL CANDIDATO (2)

FECHA Y FIRMA

- (1) Se elaborará una Memoria por cada uno de los puestos de trabajo que se solicitan y en los que aparezcan esta exigencia.
- (2) La extensión de esta descripción no debe superar un solo ejemplar.

APELLIDOS _____ Puesto número _____
NOMBRE _____ Nivel _____
Comp. Especifico _____

Subdirección General

MEMORIA REFERENTE AL PUESTO SOLICITADO (2) (3)

FECHA Y FIRMA

- (1) Se elaborará una Memoria por cada uno de los puestos de trabajo que se solicitan y en los que aparezcan esta exigencia.
- (2) Se elaborará una Memoria referente al puesto de trabajo solicitado, en la que el candidato expondrá lo que considere oportuno y adecuado en relación con el puesto y la Unidad en la que está encardinado.
- (3) Parece conveniente, con el fin de no alargar la labor de la Comisión, que el trabajo no supere una cierta longitud (por ejemplo, 3-4-5 ejemplares-folios).

ANEXO G

CERTIFICADO DE GRADO CONSOLIDADO

D./Dña. _____

CARGO: _____

CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro,

D./Dña. _____

N.R.P. _____, funcionario/a del Cuerpo/Escala

con fecha _____, ha consolidado el Grado Personal

_____, encontrándose el reconocimiento del mismo en tramitación.

Para que conste y surta efectos oportunos ante el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, firmo la presente certificación en _____, a _____ de _____ de mil novecientos noventa.

441 ORDEN de 26 de diciembre de 1990 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Secretaría General de Comunicaciones.

Vacantes puestos de trabajo en la Secretaría General de Comunicaciones, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades de servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre; previa la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 16), ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en los anexos I y II de esta Orden, con arreglo a las siguientes:

Bases

Primera.-1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados dentro de los grupos A, B, C y D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, salvo los incluidos en la excepción 31 de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en los anexos I y II, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones establecidos para cada una de ellas, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo de la Secretaría General de Comunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 131, de 1 de junio de 1990).

3. En la provisión de las vacantes que se especifican en el anexo II, de esta convocatoria, están supeditadas a que sus actuales titulares obtuvieran una de las vacantes relacionadas en el anexo I.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme.

2. Deberán participar en esta convocatoria los funcionarios en situación de excedencia forzosa, los procedentes de la situación de suspenso una vez extinguida la sanción y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

3. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en esta convocatoria siempre que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que estén destinados en este Ministerio o en sus Organismos Autónomos, o en el supuesto previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública y modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. También pueden participar en esta convocatoria los funcionarios en situación de excedente voluntario, apartado b) de la Ley y artículo citados.

6. Estarán obligados a tomar parte en este concurso los funcionarios con destino provisional en este Departamento, debiendo solicitar, como mínimo, todos los puestos de trabajo que se convoquen en la localidad de su destino, y que no excedan los niveles de intervalo correspondiente al grupo en que figuren clasificados sus Cuerpos o Escalas.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria, o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.-Tratándose de un concurso específico, la valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará en dos fases. En la primera se tendrán en cuenta los enunciados seguidamente, de acuerdo con el baremo indicado:

1. Valoración del grado personal consolidado

Por el grado personal consolidado los puntos resultantes de aplicar a dicho grado el coeficiente del 0,15, con un máximo de tres puntos.

El funcionario que participe desde Departamentos ajenos al convocante y considere tener un grado personal consolidado a la fecha de presentación de instancias deberá aportar certificación expresa que permita, con absoluta certidumbre, su valoración. Esta certificación, según modelo anexo D, será expedida por la Unidad de Personal del Departamento u Organismo Autónomo o por la Delegación de Gobierno o Gobierno Civil correspondientes.

2. Valoración del trabajo desarrollado

2.1 Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, los puntos resultantes de aplicar a dicho nivel el coeficiente del 0,10, hasta un máximo de tres puntos.

2.2 Por el desempeño, debidamente certificado, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta, 2, de puestos de trabajo con el mismo contenido, especialización y área de actividad del puesto que se solicita: 0,50 puntos por año de servicio completo, con un máximo de cuatro puntos.

A efectos de estos dos últimos apartados, aquellos funcionarios que no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, se entenderá que prestan sus servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

Los procedentes de la situación de Servicios Especiales o de excedencia por el cuidado de hijos, durante el primer año, serán valorados por estos apartados en función del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto que tengan reservado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento

Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento y que figuren expresamente en el anexo correspondiente y sin cuyo requisito no podrán ser valorados: Con carácter general, 0,50 puntos por cada curso hasta un máximo de 2,5 puntos, salvo que en los anexos correspondientes se especifique otra puntuación.

4. Antigüedad

Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 2,5 puntos. A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala expresamente reconocidos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.